



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
14161/2025-CR RU 2238153

06 MARZO 2026 02:56 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**GUIDO BELLIDO UGARTE**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS LIBERTADORES, EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS LIBERTADORES, EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población.

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

**Artículo 3. Acciones para la creación del distrito**

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Chincheros, adopta las acciones necesarias para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Los Libertadores, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

**Artículo 4. Participación ciudadana**

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población involucrada, promoviendo la concertación con las organizaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas del ámbito territorial del futuro distrito de Los Libertadores.

Congreso de la República  
José Alberto Arriola Tuorob  
Congresista

Lima, marzo del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

La creación del distrito de Los Libertadores constituye una demanda histórica y sostenida de las comunidades comprendidas en el ámbito territorial propuesto, promovida durante más de dos décadas mediante gestiones institucionales y organización comunal. Esta aspiración responde a un proceso de consolidación territorial, crecimiento poblacional e identidad local definida, sustentado en la existencia de centros poblados articulados social y económicamente.

El ámbito propuesto, actualmente ubicado en el distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, presenta continuidad geográfica, dinámica productiva principalmente agropecuaria y una estructura social organizada. Asimismo, el desarrollo institucional del centro poblado, incluyendo su experiencia de autogestión local, constituye un antecedente relevante que evidencia viabilidad administrativa básica.

En este contexto, la iniciativa legislativa se enmarca en los principios constitucionales de descentralización, desarrollo territorial equilibrado y fortalecimiento de la gobernanza local, orientándose a optimizar la gestión pública, mejorar la prestación de servicios y consolidar la presencia del Estado en beneficio de la población del futuro distrito de Los Libertadores.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

| <b>NRO, PROYECTO DE LEY</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13713/2025-CR               | PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS LIBERTADORES EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC |

#### **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El departamento de Apurímac<sup>1</sup> tiene como capital la ciudad de Abancay, está conformado por 7 provincias y 84 distritos. Su extensión territorial es de, aproximadamente, 21 mil km<sup>2</sup>. Apurímac pasó de tener 404,190 pobladores en el 2007 a 405,759 para el año 2017.

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/4202-apurimac-informacion-territorial>

Presenta históricamente importantes desafíos estructurales vinculados a condiciones geográficas complejas, dispersión poblacional y limitaciones en infraestructura básica. Estas características inciden directamente en la provisión eficiente de servicios públicos y en la capacidad de respuesta del Estado frente a las necesidades de la población rural.

Dentro de este contexto regional, la provincia de Chincheros constituye un espacio territorial predominantemente rural, con una economía basada principalmente en actividades agropecuarias. Si bien la provincia ha experimentado avances graduales en materia de integración territorial, aún persisten brechas significativas en acceso a servicios esenciales, infraestructura vial, salud, educación y oportunidades económicas sostenibles.

El distrito de Anco Huallo, donde actualmente se ubica el ámbito territorial propuesto, presenta una extensión geográfica considerable y una población distribuida en múltiples centros poblados. Esta configuración territorial genera limitaciones administrativas y operativas que afectan la eficiencia de la gestión pública, particularmente en localidades alejadas de la capital distrital.

El Centro Poblado de Chuparo, capital del distrito propuesto está situado a más de 3,000 m.s.n.m., cuenta con una población dedicada principalmente a la agricultura y ganadería de subsistencia, destacando la producción de papa, maíz, quinua y la crianza de ganado vacuno y ovino. No obstante, pese a su dinamismo económico local y a la existencia de servicios educativos y de salud básicos, la población enfrenta restricciones vinculadas al acceso a saneamiento, agua potable, infraestructura pública y servicios especializados. Estas condiciones evidencian una problemática estructural derivada no solo de limitaciones socioeconómicas, sino también de una organización territorial que no responde plenamente a las actuales dinámicas demográficas, administrativas y de desarrollo local.

En ese sentido, la creación del distrito de Los Libertadores responde a la necesidad de fortalecer la presencia efectiva del Estado en el ámbito territorial involucrado, optimizar la gestión pública local y garantizar una administración más cercana, eficiente y adecuada a la realidad geográfica y social de la población.

El reconocimiento distrital permitirá dotar al territorio de una institucionalidad propia, capaz de planificar el desarrollo local, gestionar recursos públicos con mayor eficiencia y promover políticas orientadas a la reducción de brechas sociales y económicas. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la gobernanza territorial, facilitando la ejecución de proyectos de infraestructura, servicios básicos y desarrollo productivo.

## **JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43<sup>o2</sup>, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización. Este principio exige una adecuada distribución territorial del poder público y la implementación de estructuras administrativas capaces de garantizar una gestión estatal eficiente, moderna y cercana a la ciudadanía. En este contexto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, se alinea plenamente con dicho mandato constitucional, al promover una administración pública de proximidad y fortalecer la institucionalidad local.

En concordancia, el artículo 44<sup>o3</sup> de la Constitución reconoce como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato implica la adopción de medidas orientadas a fortalecer la gobernanza territorial, optimizar la prestación de servicios públicos y corregir aquellas limitaciones funcionales derivadas de la actual organización político-administrativa. En tal sentido, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal constituye una medida legítima y necesaria, orientada a priorizar la evaluación técnica correspondiente, fortalecer la planificación territorial y garantizar, en perspectiva, una gestión pública más eficiente y oportuna en beneficio de la población.

Asimismo, el artículo 188<sup>o4</sup> de la Constitución establece que la descentralización es una política permanente del Estado, orientada al desarrollo integral del país, mientras que el artículo 189<sup>o5</sup> dispone que el territorio nacional se organiza en

---

<sup>2</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 43.-** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

<sup>3</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 44.-** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

<sup>4</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

<sup>5</sup> Constitución Política del Perú:

circunscripciones político-administrativas, entre ellas los distritos, como unidades básicas de organización territorial. Estos principios sustentan la necesidad de impulsar el análisis y evaluación del reconocimiento de Sicchal como circunscripción distrital propia, en la medida en que ello permitirá fortalecer la capacidad de gestión local, optimizar la asignación de recursos públicos y consolidar la presencia del Estado en el ámbito territorial involucrado.

Desde la perspectiva legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y promover el desarrollo sostenible. En este marco, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye un instrumento normativo válido que habilita, prioriza y orienta la formulación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial necesarios para la eventual creación del distrito. Complementariamente, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos aplicables a los procesos de creación distrital, considerando factores poblacionales, territoriales, históricos, sociales y económicos, los cuales deberán ser evaluados por las instancias competentes.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización busca mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la gobernanza local y promover un desarrollo territorial equilibrado. En tal sentido, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal representa una decisión coherente con los objetivos de dicha política de Estado. Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, reforzando la importancia de adecuar las circunscripciones territoriales a las dinámicas de desarrollo y necesidades de la población.

En suma, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al responder a los principios de descentralización, autonomía local, eficiencia administrativa y desarrollo territorial sostenible. La propuesta se configura, por tanto, como una medida orientada a fortalecer la gestión pública local, impulsar el desarrollo integral del ámbito territorial involucrado y garantizar una presencia estatal más eficiente y cercana a la ciudadanía, dentro del marco normativo vigente.

### **1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

**Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.  
El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

La propuesta legislativa plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores, estableciendo un marco jurídico que permita al Poder Ejecutivo impulsar las acciones técnicas necesarias para su viabilidad territorial, administrativa y presupuestal.

Esta medida constituye un instrumento de política pública orientado a fortalecer la organización territorial del Estado, promover una gestión pública más eficiente y garantizar condiciones institucionales que favorezcan el desarrollo integral del ámbito territorial propuesto. La declaratoria permitirá articular esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, asegurando que el proceso se desarrolle bajo criterios técnicos, sostenibilidad económica y participación ciudadana.

### **1.5. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la presente ley no genera efectos inmediatos de creación distrital ni modifica automáticamente la demarcación territorial vigente. Su efecto principal consiste en establecer una declaratoria de interés nacional y necesidad pública, habilitando al Poder Ejecutivo para desarrollar los estudios técnicos correspondientes.

La norma se enmarca plenamente dentro del ordenamiento constitucional y legal vigente, particularmente en la Constitución Política del Perú, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley de Bases de la Descentralización, no generando conflictos normativos ni impactos presupuestales directos.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Los Libertadores. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

| ACTORES<br>INVOLUCRADOS | ANÁLISIS  |       |
|-------------------------|-----------|-------|
|                         | BENEFICIO | COSTO |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ESTADO</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>La iniciativa contribuirá al fortalecimiento del proceso de descentralización, optimizando la organización territorial y promoviendo una gestión pública más eficiente.</li> <li>Permitirá mejorar la asignación y administración de recursos, así como fortalecer la presencia institucional en zonas rurales.</li> </ul> | <b>Aprobación de la Ley</b> |
| <b>PROVINCIA DE CHINCHEROS</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>La creación distrital favorecerá una mejor articulación territorial, impulsará la inversión pública local y promoverá un desarrollo más equilibrado entre los distintos ámbitos de la provincia.</li> </ul>                                                                                                                | <b>Ninguno</b>              |
| <b>DISTRITO LOS LIBERTADORES</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se fortalecerá la capacidad de gestión local, mejorará el acceso a servicios públicos, se promoverá la inversión en infraestructura y se consolidará la identidad y representación política de las comunidades.</li> </ul>                                                                                                 | <b>Ninguno</b>              |

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.



PERÚ  
CONGRESO  
REPÚBLICA

**GUIDO BELLIDO UGARTE**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.